



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Foto: Ministerio
de Cultura

Módulo 9 Control social a los derechos culturales: los consejos culturales como principal mecanismo para el control social al Sector Cultura

VERSIÓN 2

NOVIEMBRE DE 2019

Fernando Antonio Grillo Rubiano

Director

Claudia Patricia Hernández León

Subdirectora

Ángela María González Lozada

Secretaria General

Fernando Augusto Segura RestrepoDirector de Participación, Transparencia y
Servicio al Ciudadano**Francisco Camargo Salas**

Director de Empleo Público

María Magdalena Forero Moreno

Directora de Gestión del Conocimiento

Hugo Armando Pérez Ballesteros

Director de Desarrollo Organizacional

María del Pilar García GonzálezDirectora de Gestión y Desempeño
Institucional**Luz Stella Patiño Jurado**

Jefe de Oficina de Control Interno

Julio César Rivera MoratoJefe Oficina de Tecnología de la
Información y las Comunicaciones**Diana María Bohórquez Losada**

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Carlos Andrés Guzmán Rodríguez

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Armando López Cortés

Director Jurídica

EQUIPO DE TRABAJO**MINISTERIO DE CULTURA**

Dirección de Fomento Regional

Investigación y textos de la actualización

Alfredo Dussán Calderón

Lirka Paola Ancines Torres

Revisión a cargo de:

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**Dirección de Participación, Transparencia y Servicio
al Ciudadano

Elsa Yanuba Quiñones Serrano

Coordinadora Grupo de Análisis y Políticas

Virginia Guevara Sierra

Consultora Grupo de Análisis y Políticas

Coordinación Editorial

Carolina Mogollón Delgado

Dirección de Gestión del Conocimiento

Diseño y Diagramación

Susana Bonilla Guzmán

Oficina Asesora de Comunicaciones

Esta publicación corresponde a una actualización de su versión original llamada "Gestión Cultural municipal: la rendición de cuentas, una herramienta para el control social" del año 2007.

Fe de erratas: las cifras de la Ilustración 2 se ajustaron en noviembre de 2020.

**Departamento Administrativo
de la Función Pública**

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 739 5656 / 86 - Fax: 739 5657

Web: www.funcionpublica.gov.coeva@funcionpublica.gov.co

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.

Control social a la gestión pública: hacia la construcción colectiva de lo público

La serie *Documentos de consulta del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública* ha sido construida colectivamente desde 2003 por las entidades que integran la *Red institucional de apoyo a las veedurías* como un instrumento significativo para el ejercicio de la democracia participativa en Colombia. Este Plan fue formulado en desarrollo del artículo 35 de la Ley 489 de 1998 que establece la obligación al “Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, de diseñar y promover un Plan Nacional de Formación de Veedores en las áreas objeto de intervención”.

Es grato presentar la tercera edición del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública, esta vez con cuatro módulos actualizados que se articulan con el conjunto de catorce módulos que se configuran como herramientas para el ejercicio del control social a la gestión pública.

La propuesta curricular de este módulo ha sido concebida para ser implementada en los momentos de:

- * Sensibilización: es el espacio para promover la reflexión sobre la participación como derecho fundamental y el ejercicio del control social efectivo frente a lo público.
- * Fundamentación: permite contextualizar las acciones de control social.

- * Focalización: se orienta a desarrollar habilidades para el control ciudadano a objetos específicos como servicios públicos, vivienda y salud, entre otros.

El Plan Nacional de Formación y Capacitación busca que el control social por parte de la ciudadanía confluya y enriquezca la tarea de las entidades públicas para la garantía de derechos ciudadanos, así como el rol de los organismos de control y fortalezca la confianza de los ciudadanos y ciudadanas en el Estado y en la democracia. Además, concibe lo público como un proceso histórico de construcción colectiva, que supone la intervención activa de los ciudadanos, considerando la diversidad poblacional y regional.

De allí la importancia de la participación ciudadana en la vida social, en los diversos procesos políticos y, en especial, en el control a la acción estatal. Es claro que dicho control contribuye a hacer realidad un fundamento de la democracia contemporánea: el origen de la legitimidad del Estado reside en la ciudadanía y, por tanto, sus acciones se deben llevar a cabo con la mayor transparencia.

La participación, dentro de este marco, es otra categoría importante de la democracia puesto que permite a la ciudadanía hacer efectiva la posibilidad de “hacer parte de” las decisiones que le afectan en todos los ámbitos de la vida. En este sentido, la incidencia ciudadana es tal vez la categoría más importante de la democracia, pues se refiere a la verdadera capacidad de cada ciudadano y ciudadana de participar en la construcción y definición de las políticas en el marco de la vida económica, social, cultural, política y administrativa de la Nación.

El control social en la participación ciudadana es una condición necesaria para la construcción de una paz estable y duradera, así como para el desarrollo de una conciencia e identidad que permita que todos aportemos en el diálogo que día a día construye nuestro país. De manera que los ciudadanos pueden efectivamente sentirse parte integral a través de la participación en los diferentes escenarios de discusión en el ciclo del desarrollo de políticas públicas.

Es así como el Plan Nacional de Formación para el Control Social prepara a los ciudadanos para una acción efectiva y propositiva frente al Estado y, a la vez, brinda herramientas que les permite exigir o velar judicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos ciudadanos en el marco del ejercicio cualificado de control social a la gestión pública.

Contenido

Contenido.....	7
Índice de tablas.....	8
Índice de ilustraciones	9
1.Introducción	10
2.¿Cuáles son los derechos culturales en Colombia?.....	12
Los derechos culturales en la Constitución Política de Colombia	13
Los derechos culturales desarrollados en la Ley General de Cultura...	15
Derechos culturales desarrollados en otras leyes.....	21
3.¿Cómo el Estado busca garantizar los derechos culturales a través del sistema nacional de cultura?	26
Modelo de control social a partir de los componentes del sistema nacional de cultura	26
1. ¿A quiénes se les va a hacer control social?	27
Instancias públicas del nivel nacional.....	28
Instancias públicas del nivel departamental.....	31
Instancias públicas del nivel municipal.....	33
2. ¿Sobre qué procesos se va a ejercer control social?	35
Procesos de planificación para el Sector Cultura.....	36
Procesos de financiación para proteger los derechos culturales	39
Sistema general de participaciones.....	41
Estampilla procultura	41
3. ¿Cuál es el principal mecanismo para ejercer control social de la gestión del Estado para el cumplimiento de los derechos culturales? .	43
Consejos de cultura del orden nacional	45
Consejos de cultura del orden departamental y distrital.....	48
Consejos de cultura del nivel municipal	48

4. ¿Qué otros mecanismos existen para ejercer el control social al Sector Cultura?	50
4. ¿Qué herramientas existen para la función de control social de los consejos de cultura?	52
Conformación de los consejos de cultura y sus etapas	52
Institucionalización	53
Conformación.....	55
Convocatoria para la elección	55
Proceso de elección pública	56
Instalación del consejo de cultura	57
Funcionamiento del consejo	58
Reglamento interno.....	59
Plan de trabajo.....	60
Actas de seguimiento.....	61
Aspectos fundamentales que deben tener claro los consejeros	62
Sistemas de información para el control social ejercido por los consejeros de cultura y la ciudadanía en general.....	63
Sistema de información de fomento regional (SIFO)	63
Sitio web de los consejos de cultura	65
Otros sistemas de información de MinCultura	66
Sistema nacional de información cultural (SINIC)	66
Trasparencia y acceso a la información pública.....	66
Cartografía cultural - mapa cultural de Colombia	67
Sistema de información de la música (SIMUS)	67
Otras herramientas para el control social en cultura.....	67
Nuevas tecnologías	67
Rendición de cuentas.....	68
5.Bibliografía.....	69

Indice de tablas

Tabla 1. Los derechos culturales en la Constitución Política de 1991	14
Tabla 2. Los derechos culturales en la Ley General de Cultura	20
Tabla 3. Los derechos culturales en otras leyes	22
Tabla 4. Competencias del Ministerio de Cultura para la garantía de los derechos culturales.....	28
Tabla 5. Competencias de los departamentos para la garantía de los derechos culturales.....	32
Tabla 6. Competencias de los municipios para la garantía de los derechos culturales.....	33

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Fuentes de financiación para la cultura	40
Ilustración 2. Distribución de los recursos de la estampilla procultura.....	41
Ilustración 3. Formulario de consulta gastos de inversión entidades territoriales	42
Ilustración 4. Archivo de consulta gastos de inversión en cultura	43
Ilustración 5. Participantes del Consejo Nacional de Cultura.....	47
Ilustración 6. Ingreso a los formularios procesos de planeación y financiación en SIFO (sistema de información de fomento regional)	64
Ilustración 7. Formularios asesoría / recomendaciones en SIFO (sistema de información de fomento regional)	65

1. Introducción

La experiencia política de la ciudadanía que permitió elaborar la Constitución de 1991 legitimó y legalizó la modernización de las entidades del Estado. Dicha modernización ya venía produciéndose desde años anteriores con miras a que las entidades asumieran nuevas obligaciones en el orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal dentro de principios de eficiencia y calidad. Cabe mencionar que esta modernización se fundamenta en una relación de articulación, coordinación y concertación de las políticas públicas entre entidades del Estado y de estas con los ciudadanos.

En este proceso de modernización, las entidades del Estado asumen la obligación como respuesta al mismo mandato constitucional, de propiciar la descentralización, respetando la autonomía de los entes territoriales y garantizando espacios de participación ciudadana, organizativa y comunitaria.

La participación es desarrollada en la carta magna como el derecho y el deber que tienen los ciudadanos, las comunidades y las organizaciones de hacer parte de las discusiones y las decisiones en los asuntos que los afecten, es decir, que la participación no solo es un ejercicio de consulta sino que amplía los espacios de decisión al convocar a las organizaciones para la formulación de políticas y planes de desarrollo. La participación es un ejercicio que compromete las actividades de ciudadanos y organizaciones en la ejecución de proyectos de beneficio colectivo, además, propicia las acciones de seguimiento, evaluación y control social a la gestión pública.

Por su parte, la Constitución Política de 1991 declara la cultura como fundamento de la nacionalidad al reconocer la diversidad étnica y cultural como una de nuestras mayores riquezas, además, desarrolla los derechos culturales y establece que le corresponde a la institucionalidad garantizar las condiciones para la creación y conservación de la memoria colectiva, así como el acceso a bienes y servicios culturales de manera democrática, equitativa e incluyente. Esta responsabilidad del ejercicio de los derechos culturales es también compromiso de la ciudadanía, en tanto

el reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural son formas de fortalecer el tejido social, la convivencia, el respeto y ejercicio del derecho a la diferencia como ciudadanos y como colectivos.

Por ello, la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura, en el marco del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, pone a disposición de la ciudadanía este módulo titulado “Los **consejos de cultura** como principal mecanismo para el control social en el Sector Cultura” con el objetivo de brindarle elementos a la ciudadanía para hacer seguimiento a la ejecución de las políticas públicas, expresadas en planes, programas y proyectos culturales que se desarrollan desde las entidades territoriales a través de sus instancias responsables de cultura.

En primer lugar, este texto propone explorar cuáles son los derechos culturales que se buscan proteger con el accionar del Estado y a los que se les pretende hacer control social; estos derechos fueron expresados en la Constitución Política de 1991 y desarrollados principalmente en la Ley 397 de 1997.

En el segundo apartado se hablará del sistema nacional de cultura (SNCu) creado por la Ley 397 de 1997, hecho que se constituyó en un paso fundamental para la organización del sector, se expondrán de manera más profunda dos de sus componentes —instancias y procesos—, esta información le permitirá a la ciudadanía saber cuáles son las entidades susceptibles de ser monitoreadas en su gestión a través de la participación y la institucionalidad tiene la responsabilidad de brindar información y hacer rendición de cuentas de manera permanente a la comunidad.

Después, se hará énfasis en el tercer componente de este sistema: **los espacios de participación o consejos de cultura** que se convierten en el principal mecanismo para el control social en el sector.

Por último, se expondrán algunas herramientas tanto para la ciudadanía que quiera ejercer su derecho de control social de la gestión pública como para los consejeros que representan esa ciudadanía y que ejercen un papel fundamental en la vigilancia de la gestión y el gasto público en cultura.

2. ¿Cuáles son los derechos culturales en Colombia?

En el ámbito normativo internacional se empezó a hablar de algunos de los derechos culturales con la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, específicamente el artículo 27 dice:

- * Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- * Toda persona tiene derecho a la protección de los derechos morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de las que sea autor.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 fue el primer paso para el reconocimiento de tales derechos, como lo señala en sus principios fundamentales el artículo 7. "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Luego, con la Ley General de Cultura de 1997 se reconoce a la cultura como un derecho de carácter universal, esto implica un compromiso explícito del Estado en términos de financiación y gasto social. Esta Ley dice que es obligación del Estado:

- * Respetar los derechos humanos y, consecuentemente, los derechos culturales, la autonomía, los territorios, el patrimonio cultural y la identidad de los grupos étnicos.
- * Garantizar el acceso de toda la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Y señala en los principios fundamentales:

- * Los recursos invertidos en la cultura tienen el carácter de gasto público social.
- * El Estado garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

A continuación expondremos el marco normativo de los derechos culturales reconocidos en Colombia y expresados en diferentes desarrollos legislativos.

Los derechos culturales en la Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de 1991 define a Colombia como una nación democrática, participativa y pluralista, y a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de nacionalidad, lo que significa el reconocimiento de la diversidad no solo de los individuos, sino también de los pueblos, comunidades y colectivos que conviven en un mismo país.

Según lo consagrado en los artículos 1, 7, 8, 10, 70, 95 y 313, el Estado reconoce y protege nuestra diversidad étnica, cultural, natural y patrimonial. Igualmente, la Constitución define las responsabilidades del Estado y los derechos culturales como parte integral de los derechos humanos.

A continuación encontrará un resumen de los principales artículos de nuestra Constitución que se refieren a los derechos culturales y en el [anexo 1](#) se encuentra el texto completo de los artículos a continuación:

Tabla 1. Los derechos culturales en la Constitución Política de 1991

DERECHOS CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	ARTÍCULOS CONSTITUCIÓN
A la identidad de los diversos pueblos que conviven en el país	Derecho de los pueblos y grupos étnicos a ser educados respetando su lengua e identidad cultural.	Artículo 10 Artículo 68
	La inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de sus tierras comunales.	Artículo 63
	Derecho a tener representatividad en el Congreso, a gobernarse en sus territorios de acuerdo con su integridad cultural y a participar en los ingresos corrientes de la nación.	Artículo 176 Artículo 246 Artículo 330 Artículo 357 ¹
	Derecho a la protección de la identidad de los nativos del archipiélago de San Andrés y Providencia.	Artículo 310
A las comunicaciones	Libertad de expresión, difusión del pensamiento, información y fundación de medios masivos de comunicación.	Artículo 20
	La protección a la actividad periodística para garantizar su libertad e independencia profesional.	Artículo 73
	El acceso a los servicios de comunicación.	Artículo 64
De autor	Contempla la protección de la propiedad intelectual y la regulación de esta por medio de las leyes.	Artículo 61 Artículo 150 Artículo 174 ²
Al conocimiento	Derecho al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.	Artículo 67
	La libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.	Artículo 27
	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística.	Artículo 71
A la promoción y fomento de la ciencia, la tecnología y la cultura	Promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales.	Artículo 70
	Incentivos para instituciones y personas que fomenten la ciencia, la tecnología y demás manifestaciones culturales.	Artículo 71

Fuente: Dirección de Fomento Regional 2018

- 1 La participación en los ingresos corrientes de la nación está reglamentada en la Ley 715 de 2001. Los alcaldes o gobernadores de las entidades territoriales donde están localizados los resguardos son los administradores de estos recursos. Cuando los resguardos se erijan como entidades territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente las transferencias de estos.
- 2 Esta regulación se hizo a través de la Ley 23 de 1993 y la Ley 44 de 1993.

Los derechos culturales desarrollados en la Ley General de Cultura

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) propuso un nuevo marco normativo, ético y político para responder a las obligaciones y retos que generó la Constitución Política de 1991 al Estado colombiano; esta ley es el producto de varios años de estudio, discusión y sistematización de derechos y deberes relacionados con la identidad, la diversidad, la participación, la memoria, la creatividad y las prácticas culturales de las diferentes comunidades que conviven en Colombia. Asimismo, aporta las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales, establecidos en la Constitución. Uno de los avances significativos dados en esta ley es la creación del Ministerio de Cultura como entidad responsable de formular y poner en marcha la política cultural.

Esta norma está integrada por cuatro títulos. El primero de ellos establece los principios fundamentales y definiciones de cultura, el segundo da los lineamientos en patrimonio, el tercero habla sobre el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; el cuarto y último aborda la gestión cultural.

Partiendo del hecho de que Colombia es un país diverso, multiétnico y pluricultural, el Título I se refiere a las responsabilidades que tiene el Estado de promover, proteger, fomentar, respetar y garantizar esta diversidad.

De acuerdo con lo anterior, el Estado, con relación a la cultura, debe:

- * Promover procesos, planes, programas y proyectos que permitan la interculturalidad, la sensibilización y el respeto a la diversidad.
- * Proteger el patrimonio cultural de la Nación, en su dimensión más amplia.

- * Fomentar la creación, la investigación, la oferta de bienes y servicios culturales, la convivencia y la solidaridad.
- * Respetar los derechos humanos y, consecuentemente, los derechos culturales, la autonomía, los territorios, el patrimonio cultural y la identidad de los grupos étnicos.
- * Garantizar el acceso de toda la comunidad a los bienes y servicios culturales.

De los principios fundamentales y definiciones que este mismo título establece, es importante destacar:

- * El concepto de cultura más allá de las artes.
- * La protección y difusión del patrimonio cultural.
- * El reconocimiento a los derechos de las minorías étnicas.
- * La articulación del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural.
- * Los recursos invertidos en la cultura tienen el carácter de gasto público social.
- * El respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
- * El Estado garantizará el fomento a la investigación, la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y el acceso de la comunidad a esa infraestructura.
- * El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta al creador, al gestor y al ciudadano que consume y goza de la cultura.
- * El Estado garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, en igualdad de oportunidades.

En el Título II. Del patrimonio cultural de la Nación es importante destacar que:

- * Se define el patrimonio cultural de la nación como los bienes y valores culturales materiales, inmateriales, lingüísticos, históricos,

sumergidos o subacuáticos, urbanos, ambientales, y ecológicos; la producción contemporánea y los bienes de interés sonoro, audiovisual y fílmico.

- * Se desarrollan artículos para la declaratoria, manejo y régimen de los bienes de interés cultural.

El Título III, que trata del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, contiene orientaciones para:

- * El fomento y estímulo de la creación, la investigación y, en general, de la actividad cultural y su democratización.
- * La difusión y promoción nacional e internacional de la producción artística y cultural, de la formación artística y profesional y de la seguridad social del creador y del gestor cultural.
- * El desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural.
- * La función de las casas de cultura, las bibliotecas públicas, los museos.
- * El desarrollo de los medios de comunicación y el cine.
- * Los mecanismos de financiación de la actividad cultural y los impuestos a espectáculos públicos y sus exenciones y de la concertación con entes privados sin ánimo de lucro.

El último Título IV. De la gestión cultural, aborda la organización institucional para el desarrollo de los contenidos de la ley y la relación entre la institucionalidad pública y privada con la ciudadanía en lo referente al diseño de políticas y planes de cultura. También aborda temas como la ejecución, seguimiento, evaluación a proyectos culturales por parte de las entidades públicas que se han definido como consejos de cultura territorial (nacional, departamental, distrital y municipal) y de áreas artísticas (danza, escénicas, música, literatura y visuales).

En cuanto a las responsabilidades de los departamentos y los municipios en materia cultural, encontramos en la Ley de Cultura lo siguiente:

- * **Art. 8.** (...) Las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, (...).
- * **Art. 12.** (...) las bibliotecas departamentales y regionales, los archivos municipales, distritales y departamentales podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental (...).
- * **Art. 17.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio y la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica (...).
- * **Art. 18.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:
 - a. Artes plásticas.
 - b. Artes musicales.
 - c. Artes escénicas.
 - d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país.
 - e. Artes audiovisuales.
 - f. Artes literarias.

- g. Museos (museología y museografía).
- h. Historia.
- i. Antropología.
- j. Filosofía.
- k. Arqueología.
- l. Patrimonio.
- m. Dramaturgia.
- n. Crítica.
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...).

- * **Art. 22.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales y, en general, propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran (...).
- * **Art. 24.** Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas, y de los servicios complementarios que, a través de éstas, se prestan (...).
- * **Art. 26.** El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas, en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura (...).
- * **Art. 29.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural del gestor y el administrador cultural (...).
- * **Art. 50.** El Ministerio de Cultura y las entidades territoriales crearán programas de estímulo a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio cultural existentes en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades

e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional, y fomentará el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones (...).

A continuación se presenta una tabla en donde se relacionan los derechos culturales con lo definido en la Ley General de Cultura 397 de 1997.

Tabla 2. Los derechos culturales en la Ley General de Cultura

DERECHOS CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	ARTÍCULOS LEY GENERAL DE CULTURA
A la identidad de los diversos pueblos que conviven en el país	Impulso y estímulo a proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la nación.	Título I: artículo 3
	Garantía a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar conocimiento de esta según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.	Título I: artículo 6
	Protección a las lenguas indígenas, comunidades negras y raizales en su territorio.	Título I: artículo 7
	Los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico.	Título II: artículos 13
De autor	Con el fin de proteger las lenguas, tradiciones, usos, costumbres y saberes, el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos.	Título II: artículo 13
	Los derechos de autor y conexas morales y patrimoniales de autores, actores, directores y dramaturgos se consideran de carácter inalienable por las implicaciones que estos tienen para la seguridad social del artista.	Título III: artículo 33

DERECHOS CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	ARTÍCULOS LEY GENERAL DE CULTURA
Al conocimiento	Garantiza la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de rigor y coherencia académica.	Título I: artículo 1.10
A la promoción y fomento de la ciencia, la tecnología y la cultura	El Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas (...)	Título III: artículo 17
	El Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.	Título III: artículo 18
	El Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingo de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.	Título III: artículo 20

Fuente: Dirección de Fomento Regional 2018

Derechos culturales desarrollados en otras leyes

Los derechos culturales también se han desarrollado a través de otras leyes que describimos de manera general a continuación:

Tabla 3. Los derechos culturales en otras leyes

DERECHOS CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	LEYES
A la protección del Patrimonio Cultural	Modificación y adición de artículos a la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– para la ampliación de las definiciones del patrimonio cultural material e inmaterial, establecimiento de nuevos espacios de participación para este tema (Consejos de Patrimonio) y otras líneas de acción y controles para su conservación y salvaguarda.	Ley 1185 de 2008 Reglamentada por los Decretos: 1313 de 2008 763 de 2009 2941 de 2009 4934 de 2009 (este último sobre impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil destinados al patrimonio).
	Reglamentación de los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia para proteger, visibilizar y recuperar el patrimonio cultural sumergido, así como ejercer soberanía y generar conocimiento científico sobre el mismo.	Ley 1675 de 2013
A la identidad de los diversos pueblos que conviven en el país	Promoción del respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.	Ley 70 de 1993 En desarrollo del artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
	Reconocimiento y promoción del fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.	Ley 1381 de 2010
De autor	Se modifican y adicionan artículos a la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944 sobre los derechos de autor.	Ley 44 de 1993

DERECHOS CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	LEYES
Al conocimiento	Establecimiento de las bases de la Política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas en la que se trazan lineamientos técnicos sobre el funcionamiento de estas; también se definen instrumentos para el desarrollo sostenible con incentivos tributarios a quienes apoyen su funcionamiento, recursos públicos, coordinación nacional y territorial, obligaciones institucionales, participación ciudadana, vigilancia, control, entre otros.	Ley 1379 de 2010
Al fomento y acceso a los derechos culturales	Garantía a los niños, a las niñas y a los adolescentes de su pleno y armonioso desarrollo integral. Código de la Infancia y la Adolescencia.	Ley 1098 de 2006
	Se contempla la cultura como eje estratégico del desarrollo territorial, así como un enfoque sustancial para diseñar y planear las plataformas e infraestructuras de los municipios y los departamentos. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.	Ley 1454 de 2011
	Garantía de mayores recursos para la cultura y el deporte, incrementando de un 3% a un 6% la participación de cultura en la bolsa de propósitos generales. Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.	Ley 1450 de 2011 Esta modifica nuevamente la Ley 715.
	Ajustes y mejoras al sistema general de participaciones que incluyen al sector cultural.	Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 En cumplimiento de los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política.

DERECHOS CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	LEYES
Al fomento y acceso a los derechos culturales	Autorización a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales de emisión de una estampilla "Procultura" para el fomento y estímulo de la cultura en sus territorios. Reglamentación del recaudo de estos recursos administrados por el respectivo ente territorial.	Ley 666 de 2001
	Modificaciones al estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y ajustes a la destinación específica de impuestos que, entre otros sectores, tuvieron incidencia sobre el sector cultural.	Ley 1111 de 2006 y Ley 1393 de 2010
	Creación y modificación del impuesto nacional al consumo a la prestación del servicio de telefonía e internet móvil para la financiación de proyectos de patrimonio cultural.	Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016
	Creación del sistema general de regalías con el fin de distribuir los recursos provenientes de la explotación de los recursos no renovables entre todas las regiones (no sólo entre los productores), para la financiación de proyectos de inversión de diversos sectores, entre esos, el sector cultural.	Ley 1530 de 2012 Modificación de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política

DERECHOS CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	LEYES
Al desarrollo económico a través de las industrias culturales	Democratización y fomento del acceso al libro colombiano, fortalecimiento de la industria editorial y la circulación del libro en el país. Ley del Libro.	Ley 98 de 1993
	Fomento de la actividad cinematográfica en Colombia a través de estímulos económicos. Ley del Cine.	Ley 814 de 2003
	Formalización y regulación de la industria del espectáculo público y las artes escénicas a través de la generación de nuevos flujos económicos y la creación de estímulos tributarios; se fijan beneficios para la realización de espectáculos públicos en el país y se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva. Ley de Espectáculo Público.	Ley 1493 de 2011
	Fomento del territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas; se establecen beneficios a dichas actividades.	Ley 1556 de 2012
	Fomento a la economía creativa o economía naranja para desarrollar, incentivar y proteger las industrias de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y fundamentados en la propiedad intelectual.	Ley 1834 de 2017
	Fomento de oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y garantía de los derecho laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia.	Ley 1975 de 2019

Fuente: Dirección de Fomento Regional 2019

3. ¿Cómo el Estado busca garantizar los derechos culturales a través del sistema nacional de cultura?

La Ley General de Cultura crea en 1997 el sistema nacional de cultura, un modelo organizativo del sector para dar cumplimiento a los derechos culturales de los colombianos. Este sistema se define como el conjunto de instancias (o instituciones), procesos (de desarrollo y fortalecimiento institucional, financiación y planificación) y espacios de participación, que se articulan entre sí, para posibilitar el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía que promulga la Constitución Política de 1991.

El sistema nacional de cultura se formula, entonces, como un modelo organizativo capaz de poner en marcha las políticas culturales en el país e impulsar los procesos culturales en las regiones, departamentos y municipios de Colombia, cuya cabeza es el Ministerio de Cultura.

Modelo de control social a partir de los componentes del sistema nacional de cultura

A continuación se propone estructurar un **modelo de control social de la gestión pública para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía** a través de los tres componentes de este sistema: instancias,

procesos y espacios de participación, teniendo las siguientes preguntas como guía:

1. ¿A quiénes se les va a hacer control social?
2. ¿Sobre qué procesos se va a ejercer control social?
3. ¿Cuál es el principal mecanismo para ejercer este control social?
4. ¿Qué otros mecanismos existen para ejercer este control?

1. ¿A quiénes se les va a hacer control social?

Principalmente el control social sobre el cumplimiento de los derechos culturales deberá ejercerse sobre las **instancias o instituciones públicas** responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas culturales en los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal.

Sin embargo, el componente de instancias³ también contempla:

- * **Instancias privadas:** son aquellas instituciones u organizaciones civiles o comerciales que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas en el ámbito local, regional y nacional.
- * **Instancias o entidades mixtas:** son las instituciones sin ánimo de lucro con personería jurídica constituidas con aportes públicos y privados, cuya administración y contratación está reglamentada por el derecho privado. En el nivel departamental y distrital se encuentran los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes, cuya función es promover la creación, investigación y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales en los entes territoriales, a través de la cofinanciación de proyectos.

Las entidades del orden territorial también deben ser objeto de seguimiento especial, ya que parte de su financiación se da con recursos públicos.

3 Según el Decreto 1589 de 1998 que reglamenta el sistema nacional de cultura.

■ Instancias públicas del nivel nacional

El Ministerio de Cultura es el encargado en el nivel nacional de formular, coordinar y ejecutar la política cultural en el país, dado que es la entidad mediadora entre el Estado, las entidades territoriales y la sociedad civil, de manera que se garanticen los derechos culturales de la población. Sus competencias están establecidas en la Ley General de Cultura 397 de 1997 y la Ley del Sistema General de Participaciones 715 de 2001.

A continuación se presenta una tabla en donde se sintetizan algunos de los preceptos más importantes que reglamentan el funcionamiento del Ministerio de Cultura en Colombia.

Tabla 4. Competencias del Ministerio de Cultura para la garantía de los derechos culturales

LEY GENERAL DE CULTURA 397 DE 1997	LEY DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 715 DE 2001
El Ministerio de Cultura, como organismo rector de la cultura, es el encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, y según los principios de participación contemplados en esta ley (artículo 66).	Corresponden a la nación, además de las funciones señaladas en la Constitución y sin perjuicio de las asignadas en otras normas, las siguientes competencias (artículo 73): * Formular las políticas y objetivos de desarrollo del país, promoviendo su articulación con las de las entidades territoriales. * Asesorar y prestar asistencia técnica a estas entidades. * Ejercer el seguimiento y la evaluación de los planes, programas y proyectos desarrollados por las entidades territoriales con los recursos del SGP, y publicar los resultados obtenidos para facilitar su control social. * Ejercer labores de inspección y vigilancia de las políticas públicas sectoriales y vigilar su cumplimiento. * Promover los mecanismos de participación ciudadana en todos los niveles de la administración pública. * Dictar las normas científicas, técnicas y administrativas para la organización y la prestación de servicios que son responsabilidad del Estado.

Fuente: Dirección de Fomento Regional, 2018.

Otras instancias culturales públicas o mixtas del nivel nacional a las que se le puede ejercer control social son:

Unidades administrativas especiales del Ministerio de Cultura:

- * **Biblioteca Nacional de Colombia:** es la institución que garantiza la recuperación, preservación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico y hemerográfico en cualquier soporte físico. Es también la entidad nacional a cargo de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. Más información en el enlace web <http://bibliotecanacional.gov.co/es-co>
- * **Museo Nacional de Colombia:** tiene entre sus funciones fomentar, promover y orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación y evaluar periódicamente la calidad de los servicios prestados por los museos en relación con el patrimonio cultural y con el público, como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local. Más información en el enlace web <http://www.museonacional.gov.co/Paginas/default.aspx>

Entidades adscritas al Ministerio de Cultura:

- * **Archivo General de la Nación:** es un establecimiento público del orden nacional encargado de formular, orientar y controlar la política archivística, coordinar el sistema nacional de archivos y la red nacional de archivos, y garantizar la conservación del patrimonio documental, asegurando los derechos de los ciudadanos y el acceso a la información, así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión pública, la eficiencia de Estado a través de una gestión documental articulada con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Más información en el enlace web <http://www.archivogeneral.gov.co/>
- * **Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH):** entidad que tiene por misión resguardar y gestionar el patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de Colombia a través de la investigación, la conservación, la divulgación y la formulación

de políticas públicas. Como entidad pública de carácter científico y técnico del orden nacional, responde a los requerimientos de la sociedad colombiana relativos al diálogo intercultural y al reconocimiento de la diversidad social y cultural en la política pública colombiana. Más información en el enlace web <http://www.icanh.gov.co/>

- * **Instituto Caro y Cuervo:** propone y ejecuta políticas para documentar, consolidar y enriquecer el patrimonio idiomático de la Nación, desarrollando y promoviendo la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las diversas formas de comunicación a través del lenguaje, la literatura y la cultura hispanoamericana. Más información en el enlace web <https://www.caroycuervo.gov.co/>

Otras entidades públicas que ejercen funciones de promoción de la cultura:

- * **Red Cultural del Banco de la República:** el Banco de la República es un órgano del Estado de naturaleza única, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, que ejerce las funciones de banca central. Como parte de sus funciones, el Banco también contribuye a la generación de conocimiento y a la actividad cultural del país. Más información en el enlace web <http://www.banrepcultural.org/>

Entidades mixtas (financiación pública y privada):

- * **Fundación Batuta:** contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Colombia, mediante una formación musical de excelencia, centrada en la práctica colectiva, desde una perspectiva de inclusión social, derechos y diversidad cultural. Esta ONG recibe aportes del Estado. Más información en el enlace web <https://www.fundacionbatuta.org/index.php>
- * **Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano:** tiene como misión preservar, conservar y promover el patrimonio audiovisual colombiano y propiciar el acceso a él como parte de los bienes de

interés cultural de la Nación. Más información en el enlace web <https://patrimoniofilmico.org.co/>

Otras entidades privadas con delegación de funciones públicas:

- * **Cajas de compensación familiar:** son entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, de redistribución económica y naturaleza solidaria. Fueron creadas para mejorar la calidad de vida de las familias de los trabajadores colombianos, por medio de la gestión y entrega de subsidios y servicios de una parte de los aportes de seguridad social que realizan los empleadores. Entre los beneficios que entregan las cajas de compensación se pueden encontrar: salud, educación, recreación, cultura, turismo, deporte, vivienda, crédito y microcrédito. Más información en el enlace web <https://www.fedecajas.com/>
- * **Cámaras de comercio:** como personas jurídicas de derecho privado cumplen por delegación legal algunas funciones públicas (como es el caso de los registros públicos mercantil, entre otros). Entre otras de sus funciones que tienen que ver con la actividad cultural del país y establecidas por el Decreto 898 de 2002 está, por ejemplo, adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio. Más información en el enlace web <http://www.confecamaras.org.co/representacion-de-la-red/funciones-de-las-camaras-de-comercio>

■ Instancias públicas del nivel departamental

A nivel departamental y municipal, la institucionalidad pública responsable del sector cultura tiene diferentes denominaciones según la estructura orgánica de la entidad territorial (ejemplo: secretaría, dirección, oficina, coordinación, unidad, etc.); en algunos casos, las instancias son mixtas, lo que quiere decir que esa unidad administrativa no solo atiende asuntos

de la cultura, también de educación, desarrollo social, turismo o deporte, entre otros.

Específicamente en lo departamental, la organización institucional ejerce funciones administrativas, tales como la coordinación y complementariedad de la acción municipal y la intermediación entre la nación y los municipios en cuanto a lo cultural. Sus competencias son, por lo tanto, las siguientes:

Tabla 5. Competencias de los departamentos para la garantía de los derechos culturales

LEY GENERAL DE CULTURA 397 DE 1997	LEY DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 715 DE 2001 ARTÍCULO 74
* Declarar y manejar el patrimonio cultural de la nación. * Crear programas de investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio. * Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo. * Estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural y la investigación. * Crear, fomentar y fortalecer las bibliotecas públicas y mixtas. * Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del gestor y el administrador cultural. * Convocar, conformar y apoyar el Consejo Departamental de Cultura y desempeñarse como secretaría técnica.	* Planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios. * Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas. * Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. * Promover la armonización en el municipio entre ellos y con los otros niveles de gobierno.

Fuente: Dirección de Fomento Regional 2016

■ Instancias públicas del nivel municipal

Por su parte, la instancia —sea secretaría, dirección, oficina, coordinación, unidad, casa de la cultura o centros culturales— que determine la administración municipal como responsable del sector cultura, es la encargada de dar cumplimiento a las siguientes competencias definidas en la Ley:

Tabla 6. Competencias de los municipios para la garantía de los derechos culturales

LEY GENERAL DE CULTURA 397 DE 1997	LEY DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 715 DE 2001 ARTÍCULO 76	LEY ESTAMPILLA PROCULTURA 666 DE 2001
Las alcaldías municipales, con el apoyo y orientación del Ministerio de Cultura, deberán realizar convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura; consolidarán las instituciones culturales y contribuirán a profundizar su relación interactuante con la comunidad (artículo 26).	Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.	
Manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural de su ámbito (artículo 8).	Proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y velar por su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción de ciudadanía.	

LEY GENERAL DE CULTURA 397 DE 1997	LEY DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 715 DE 2001 ARTÍCULO 76	LEY ESTAMPILLA PROCULTURA 666 DE 2001
Fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas (artículo 17).	Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.	Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente a las casas de cultura y a las bibliotecas públicas, al menos el 2% de los recursos, regulados en el artículo 22 del numeral 4 de la Ley 60 de 1993, modificado por la Ley 715 de 2001.	Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural.	Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas de cultura y, en general, propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
		Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.
El municipio promoverá, creará, fomentará y fortalecerá las bibliotecas públicas y mixtas (artículo 24).		Un diez por ciento (10%) para la biblioteca pública.

LEY GENERAL DE CULTURA 397 DE 1997	LEY DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 715 DE 2001 ARTÍCULO 76	LEY ESTAMPILLA PROCULTURA 666 DE 2001
Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del gestor y del administrador cultural (artículo 29).	Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, y las expresiones multiculturales del municipio.	Fomentar la formación y capacitación técnica cultural del creador y del gestor cultural.
	Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural, bienes y servicios, organización e instituciones culturales.	Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.

Fuente: Dirección de Fomento Regional 2016

2. ¿Sobre qué procesos se va a ejercer control social?

Los procesos contemplados en el sistema nacional de cultura son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan lo cultural llevados a cabo por las instancias responsables del sector cultura en los ordenes nacional, departamental y municipal, desde los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía. De conformidad con el Decreto 1589 de 1998, los procesos del sistema nacional de cultura son los de desarrollo y fortalecimiento institucional, planificación y financiación.

Haremos énfasis en los dos últimos procesos como los objetos del control social de los ciudadanos, por ser estos los que se expresan más concretamente en planes y presupuestos. Estos planes y presupuestos

tienen que ver con las diferentes áreas de intervención de la gestión pública del sector y que pueden ser clasificadas de la siguiente manera:

Artes: tiene que ver con los procesos de creación, formación, circulación e investigación en las áreas artísticas como la música, la danza, el teatro, el audiovisual, la literatura y las artes plásticas, entre otras.

Patrimonio cultural: procesos de identificación, investigación y salvaguarda, de las manifestaciones del patrimonio inmaterial del territorio y los saberes colectivos; el patrimonio cultural también se refiere a lo material, inmueble y mueble, que son edificaciones o bienes que la comunidad, los grupos sociales y las instituciones públicas y privadas reconocen como parte de sus memorias e identidades colectivas.

Economía de la cultura: que trata de las relaciones económicas que median en las manifestaciones de la cultura (artísticas y/o patrimoniales), la búsqueda y el establecimiento de nuevas fuentes de financiación para estas y el fortalecimiento de las capacidades para los emprendimientos y las empresas del sector.

Gobernanza cultural: La gobernanza cultural abarca los marcos normativos, las políticas públicas, las infraestructuras, la capacidad institucional y los procesos destinados a fomentar el desarrollo cultural inclusivo, la estructuración de sectores culturales dinámicos y la promoción de la diversidad. La gobernabilidad cultural forja las condiciones propicias en las que se ejercen los derechos culturales que son cruciales para el desarrollo de sociedades pacíficas en las que los individuos tienen la oportunidad de llevar una vida plena y creativa de acuerdo con lo que ellos valoran. (Unesco, 2005)

■ Procesos de planificación para el Sector Cultura

Según la normativa del sistema, la planeación cultural se orienta a la formulación de los planes territoriales de cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración a los Planes de Desarrollo. Entonces, la planeación implica prever y decidir hoy las acciones que transformarán la situación actual en una situación deseada y posible, utilizando eficiente

y racionalmente los recursos disponibles. La planeación requiere el paso de las intenciones a las acciones y vislumbrar los efectos e impactos deseados con la acción.

Lo anterior significa aprovechar las oportunidades existentes, potenciar nuestras fortalezas, transformar nuestras debilidades, solucionar los problemas y atender las necesidades. Esto exige concertar y crear acuerdos para establecer apuestas de desarrollo compartidas en el mediano y largo plazo, fijar objetivos, formular acciones y hacer seguimiento al resultado de nuestra intervención. Las características esenciales que deben guiar un proceso de planificación a escala regional son: la prospectiva -explorar escenario o alternativas de futuro probables-, la integralidad, la optimización de procesos y de recursos, la articulación interinstitucional, la equidad, la asociatividad territorial, la flexibilidad y la evaluación.

El principal referente del proceso de planeación en el sector ha sido el Plan Nacional de Cultura 2001-2010 Hacia una Ciudadanía Democrática y Cultural. Este plan giró en torno a tres campos: participación, creación y memoria y diálogo cultural. Estos campos se desarrollaron en estrategias y políticas, se definieron rutas y escenarios, así como condiciones para su gestión. Señaló también prioridades de acción y etapas para seguir en la socialización, apropiación, discusión, ajuste, adecuación institucional y concertación de prioridades para la ejecución de la propuesta. Cabe mencionar que las políticas del Plan Decenal de Cultura fueron recogidas en los Planes Nacionales de Desarrollo desde 2002 hasta la fecha.

Debemos hacer énfasis en que para el control social de los procesos de planificación del sector cultural en lo territorial se deben tener presentes los dos principales tipos de planes: los planes de desarrollo territorial (PDT) y los planes estratégicos de largo plazo —a veces llamados planes maestros, planes decenales, políticas territoriales de cultura—.

Planes de desarrollo territorial (PDT)

Para el control de los PDT, la entidad nacional aliada por excelencia es el Departamento Nacional de Planeación, en cuyo “Portal Territorial”

cualquier ciudadano con acceso a internet podrá consultar el estado de avance de las metas del plan de desarrollo local.

El portal se puede consultar en el siguiente enlace:

* <https://portalterritorial.dnp.gov.co/PDT/#/consulta-departamental>

Allí, se debe ubicar el departamento y luego el municipio del cual se quiere hacer la consulta. Para hacer seguimiento al componente cultural de estos planes se deben buscar todas las metas que correspondan al código del sector cultura que es **A.5**.

Cada uno de los planes se pueden descargar en formato Excel para trabajar sobre él e identificar las metas a las que se le quiere hacer seguimiento. Las metas son expresadas, por ejemplo, de la siguiente manera:

Meta 134 del Municipio de Quibdó, Chocó: actualizar el inventario del patrimonio público del sector cultural.

Y se pueden ubicar en la columna nombrada "Resultado / Meta".

El ciudadano también puede ver en este archivo el avance de esta meta con corte de diciembre 31 de cada año del plan de gobierno.

Planes estratégicos de largo plazo

Este tipo de planes no tienen un estándar, por lo que el seguimiento deberá ajustarse a la vocación del plan. Algunos de ellos se expresan simplemente con postulados estratégicos como visiones, objetivos de largo plazo o principios orientadores de las políticas públicas para el sector.

El ciudadano deberá consultar con el responsable de cultura de su departamento o municipio si existe un plan de cultura a largo plazo. Otra opción es visitar el sistema de información de fomento regional (SIFO) del Ministerio de Cultura, es importante tener en cuenta que en la sección de sistemas de información para el control social se explicará cómo hacer uso de esta herramienta para consultar la ficha territorial del municipio y saber si tiene este tipo de planes.

Algunos de estos planes decenales, planes maestros o políticas de cultura tienen metas definidas a corto, mediano y largo plazo; en estos casos es más concreto el seguimiento. Sin embargo, este tipo de documentos plantean, sin excepción, objetivos estratégicos de los cuales los ciudadanos pueden solicitar a sus gobernantes informes de la contribución de sus planes de desarrollo a estas visiones de largo plazo construidas de manera participativa, más aún cuando estos planes son adoptados por ordenanzas, acuerdos o decretos que hacen obligatorio su cumplimiento.

En el siguiente enlace podrá encontrar un ejemplo de este tipo de planes:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

- * <http://www.culturameta.gov.co/content/pol%C3%ACtica-p%C3%BAblica-cultural>
- * <http://www.culturameta.gov.co/sites/default/files/PP-Cultura-Meta.pdf>

■ Procesos de financiación para proteger los derechos culturales

La financiación se entiende como la identificación y canalización de los recursos públicos, privados nacionales, territoriales e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos culturales. De esta forma, la cultura requiere de fuentes de financiación para la ejecución y sostenibilidad de las políticas, programas y proyectos. A continuación se hace un barrido de la oferta actual y del comportamiento de las fuentes en los últimos años.

La financiación de la cultura en Colombia tiene múltiples orígenes. Respecto a la inversión pública en cultura existen fuentes de financiación de carácter nacional y regional, así como fuentes indirectas e incentivos tributarios establecidos por ley de la República.

Ilustración 1. Fuentes de financiación para la cultura



Fuente: Ministerio de Cultura, Oficina de Planeación, 2018.

Como se observa en el gráfico, las fuentes son diversas y han aumentado en forma considerable en los últimos años. Entre estos recursos se destacan los provenientes de la Ley del Cine, el impuesto al consumo de telefonía móvil para patrimonio y bibliotecas, el número de estampillas pro cultura que ha venido aumentando en los municipios, las contribuciones

por espectáculos públicos, reglamentada por la Ley 1493 de 2012; los incentivos tributarios, la inclusión de líneas de crédito y financiación de iniciativas de emprendimiento cultural como las del Fondo Emprender o Bancoldex, así como las alianzas público-privadas, además de las fuentes tradicionales del sistema general de participación y el sistema general de regalías.

De este abanico de fuentes de financiación para el control social de los recursos, queremos hacer énfasis en dos fuentes directas y de destinación específica para el sector en los territorios: los recursos provenientes del sistema general de participaciones (SGP) para la cultura y la estampilla procultura.

■ Sistema general de participaciones

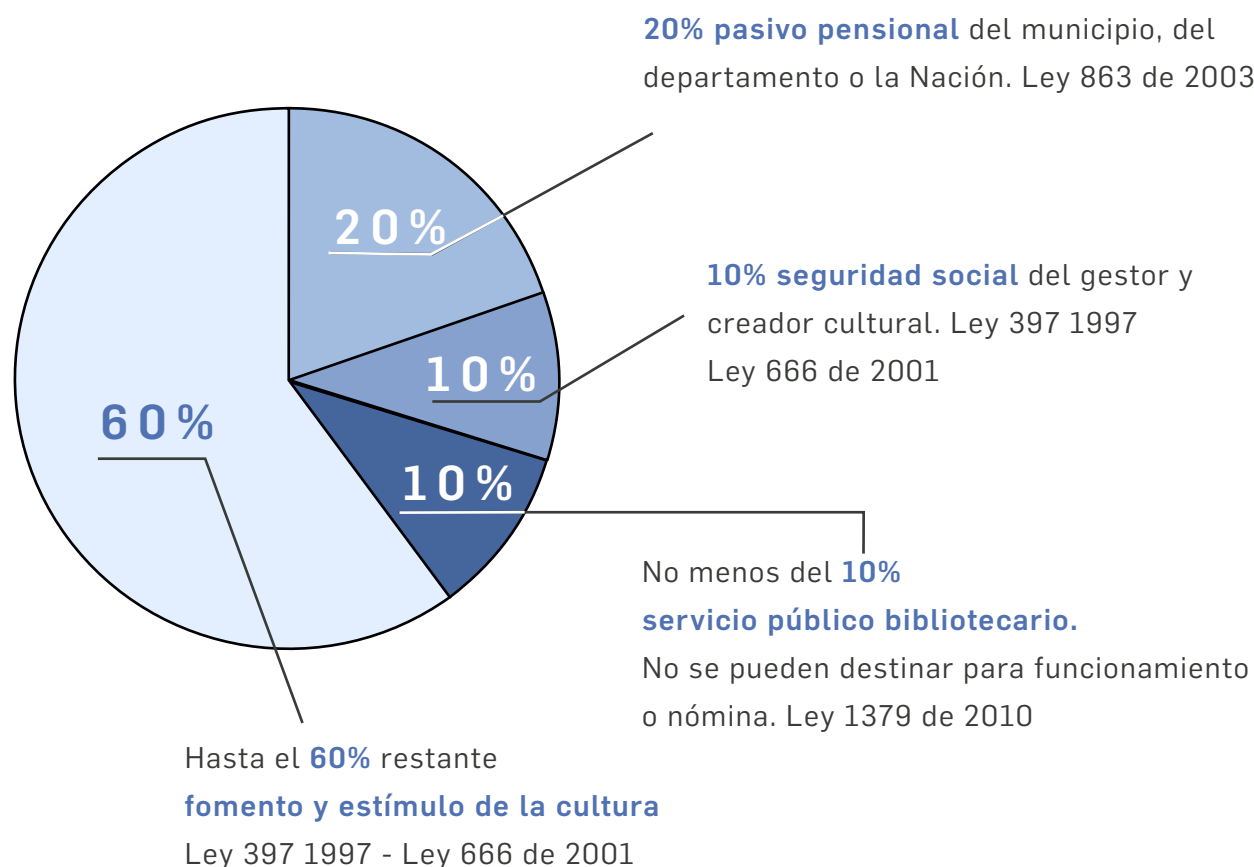
Son los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios de educación, salud y propósito general, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001. Mediante un documento de distribución se establecen anualmente los recursos del SGP (sistema general de participaciones) a los municipios, en el cual se relacionan las 11 doceavas (mensualidades) de la actual vigencia y la última doceava de la vigencia anterior. La Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) establece que el 6% de propósitos generales corresponde a Cultura.

La información de la [distribución municipalizada](#) se encuentra disponible [AQUÍ](#)

■ Estampilla procultura

El artículo 38 de la Ley General de Cultura 397 de 1997 facultó a las asambleas departamentales y a los concejos municipales para crear un tributo denominado “estampilla procultura”, con destino a financiar el desarrollo del sector. La Ley 666 de 2001 fijó los parámetros generales para su creación y para la ejecución de los recursos con unas destinaciones específicas de acuerdo con el siguiente gráfico:

Ilustración 2. Distribución de los recursos de la estampilla procultura



- * Estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
- * Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
- * Fomentar la formación y la capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- * Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997".

Fuente: Ministerio de Cultura, Dirección de Fomento Regional. 2016.

Para el caso de estas dos fuentes de financiación, y en general para toda la inversión de los territorios en cultura, se puede consultar el sistema chip del Ministerio de Hacienda en donde se especifica la fuente de los recursos que los municipios usan para cultura y la inversión hecha (monto y actividades o programas financiados). En el siguiente enlace se puede hacer la consulta: http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Allí, busque en el menú “consultas”, de esta casilla se desprenden tres opciones, escoja “Informe al ciudadano”, luego, sale un formulario en donde debe buscar el municipio al que le quiere hacer seguimiento, en la casilla “categoría” dé clic en “FUT-GASTOS-DE-INVERSIÓN”, luego; escoja el periodo a consultar y elija el formulario de “GASTOS DE INVERSIÓN”. A continuación, un ejemplo de cómo debe quedar el formulario:

Ilustración 3. Formulario de consulta gastos de inversión entidades territoriales

The screenshot shows a web form titled "Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental". Below the title, it says "Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo entidad." The form contains four input fields: "Entidad" with the value "210127001 - Quibdó", "Categorías" with the value "FUT_GASTOS_DE_INVERSION", "Periodo" with the value "JUL A SEP - 2018", and "Formulario" with the value "GASTOS_DE_INVERSION". A "Consultar" button is located at the bottom of the form.

Tomado del sistema CHIP Ministerio de Hacienda, 13.12.2018.

En el resultado de la consulta sale el ícono del programa Excel de Microsoft; al darle clic en el ícono se descarga un archivo con toda la información de los gastos de inversión. Se debe poner un filtro para poder escoger todas las casillas con el código A.5 o que empiecen con este código, pues esta es la información desagregada del sector. Por ejemplo:

Ilustración 4. Archivo de consulta gastos de inversión en cultura

10	CODIGO	NOMBRE
194	A 5	CULTURA
195	A 5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
196	A 5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
197	A 5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
198	A 5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
199	A 5.2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
200	A 5.2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
201	A 5.2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
202	A 5.2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
203	A 5.4	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
204	A 5.4	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
205	A 5.6	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS
206	A 5.6.2	MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS
207	A 5.6.2	MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS
208	A 5.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL
209	A 5.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL
210	A 5.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL
211	A 5.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL
212	A 5.12	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL
213	A 5.12	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL

Tomado del sistema CHIP Ministerio de Hacienda, 13.12.2018.

3. ¿Cuál es el principal mecanismo para ejercer control social de la gestión del Estado para el cumplimiento de los derechos culturales?

La Ley General de Cultura crea a los consejos de cultura como los espacios de participación del sistema nacional de cultura; estos son reconocidos en Latinoamérica como una de las experiencias más relevantes de participación cultural, pues permiten la participación ciudadana en el diseño de los planes de acción cultural para el territorio y se han convertido en escenarios para el desarrollo de la ciudadanía cultural. Al interior de estos espacios se manifiesta la diversidad de intereses, discursos y visiones de los sectores artísticos, patrimoniales, grupos étnicos y poblacionales y se tramitan los conflictos inherentes al quehacer cultural.

Para que los objetivos y principios del sistema se desarrollen es preciso contar con una institucionalidad fuerte, capaz de reconocer y valorar la participación como un proceso orgánico necesario para dotar de legitimidad las decisiones que se tomen al respecto y fomenta el sentido de pertenencia por parte de la ciudadanía, lo anterior asegurará la sostenibilidad de las políticas y la generación de condiciones para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos culturales.

En el mismo sentido, sumado a una institucionalidad fuerte y comprometida, es necesario contar con ciudadanos y ciudadanas corresponsables, que se apropien de los procesos de participación para que se construyan agendas colectivas y se conviertan en agentes transformadores que contribuyan a la construcción colectiva de lo público.

Se considera como acción en lo público el desarrollo de la relación de diálogo, concertación y control social entre la institucionalidad cultural y la ciudadanía en la definición de planes y proyectos que hagan posible el desarrollo de los acuerdos colectivos. Esto implica entender que lo público no es solo el espacio que es de todos, sino que es el escenario en donde se amplía la participación en la toma de decisiones que nos afectan a todos.

En ese orden de ideas, es fundamental y estratégico para el Ministerio de Cultura resaltar el papel del sistema nacional de cultura en general y el de los consejos de cultura como escenarios propicios para potenciar la diversidad y la interculturalidad y fomentar el tejido de redes transversales que permitan evidenciar las relaciones entre la cultura y el desarrollo. Estos consejos han sido, simultáneamente, espacios en los cuales se hacen visibles las transformaciones, cambios y alteraciones en las vidas culturales de los municipios y ciudades de Colombia.

Los objetivos de los consejos son:

- * Sugerir las medidas para la protección del patrimonio y el estímulo y fomento de la cultura y las artes.
- * Asesorar a la institucionalidad cultural pública nacional, departamental, distrital o municipal en la formulación de los planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector cultura.

- * Hacer recomendaciones para el cumplimiento de estas políticas públicas.
- * Vigilar la ejecución del gasto público en cultura.
- * Apoyar a la institucionalidad cultural para que estos planes, programas y proyectos tengan el mayor cubrimiento y el máximo impacto en el avance del sector y de la cultura en general.
- * Conceptuar sobre aspectos en materia de cultura que solicite el gobierno nacional, departamental, distrital o municipal.
- * Mantener informados permanentemente a los agentes y organizaciones del sector sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas tratados en el Consejo.
- * Liderar procesos de descentralización de la actividad cultural.
- * Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de las políticas públicas en cultura, expresadas en planes de desarrollo y planes de acción de las instancias culturales nacionales, departamentales, distritales y municipales.
- * Elegir los representantes para los distintos espacios de participación territorial donde el sector cultura tenga incidencia.

■ **Consejos de cultura del orden nacional**

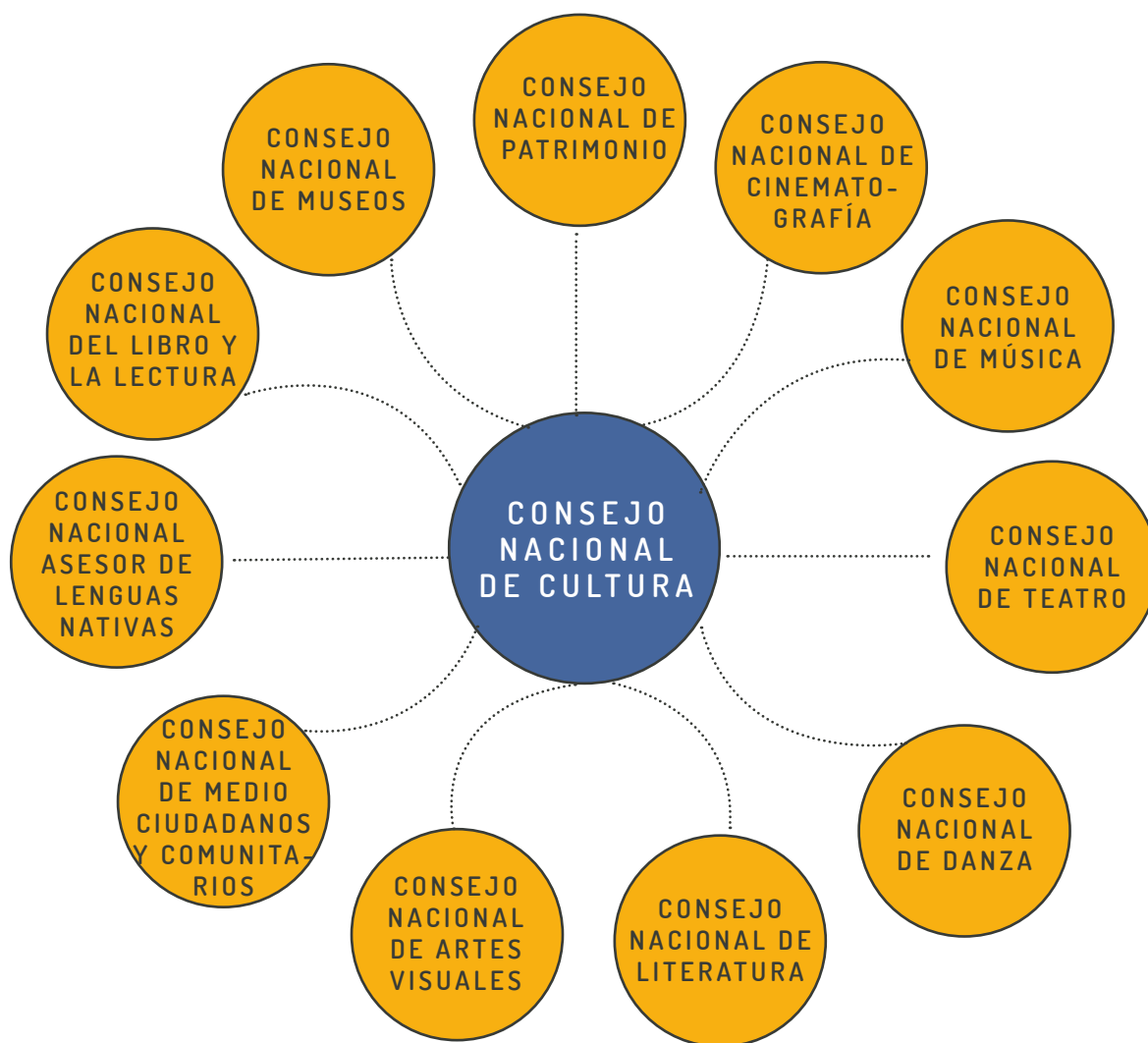
Los consejos de cultura son escenarios donde se encuentran las organizaciones y agentes culturales con la institucionalidad pública para participar en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos y adelantar el control social a su ejecución.

En el orden nacional, el principal espacio de participación que se creó con la idea de contener representación de todos los demás espacios es el Consejo Nacional de Cultura como órgano asesor del Ministerio de Cultura y está conformado por:

1. El Ministro de Cultura, quien lo presidirá o en su defecto el viceministro.
2. El Ministro de Educación Nacional o en su defecto el viceministro.

3. El director del Departamento de Planeación Nacional o su delegado.
4. Dos personalidades del ámbito artístico y cultural nombradas por el señor presidente de la República, quienes serán sus representantes.
5. Los presidentes de los consejos nacionales de las artes y la cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales.
6. Un representante de la comunidad educativa designado por la junta nacional de educación.
7. Un representante de los fondos mixtos departamentales, distritales y municipales de promoción de la cultura y las artes.
8. Un representante de las asociaciones de casas de la cultura.
9. Un representante de los secretarios técnicos de los consejos departamentales y distritales de cultura.
10. Un representante de los pueblos o comunidades indígenas, y/o autoridades tradicionales.
11. Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
12. Un representante del Colegio Máximo de las Academias.
13. Un representante de las agremiaciones culturales de personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.
14. Un representante de cada una de las expresiones culturales a que hace referencia el artículo 16 de la presente ley elegido por sus organizaciones.
15. Un representante de la Fundación Manuel Cepeda Vargas para la Paz, la Justicia Social y la Cultura.

Ilustración 5. Participantes del Consejo Nacional de Cultura



Fuente: Dirección de Fomento Regional, 2018.

También en el nivel nacional existen:

- * Consejo Nacional de Patrimonio (art. 4°, Ley 1185 de 2008)
- * Consejo Nacional del Libro y la Lectura (art 5, Ley 98 de 1993)
- * Consejo Nacional Asesor de Lenguas Nativas (art. 24°, Ley 1381 de 2010)
- * Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (Ley 814 de 2003)
- * Consejo Nacional de Archivos (Ley 594 del 2000)
- * Consejo Nacional de Museos (Resolución 1975 de 2013)

- * Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura (art. 62, Ley 397/97). Actualmente existen consejos de las artes y la cultura en las siguientes áreas: artes visuales, danza, literatura, música, teatro, cinematografía y medios ciudadanos y comunitarios.

■ Consejos de cultura del orden departamental y distrital

En los departamentos y distritos especiales se deberá crear un espacio de participación principal que reúna todos los otros espacios; este corresponde al consejo departamental de cultura y es clave que tenga representaciones desde el enfoque territorial (regiones o municipios), poblacional (indígenas, afros, mujeres, primera infancia, juventudes, tercera edad, LGBTI, víctimas del conflicto armado, en condición de discapacidad) sectorial (áreas artísticas) e intersectorial (educación, turismo, etc.)

En los departamentos y distritos es posible encontrar:

- * Consejo departamental de patrimonio
- * Consejo departamental del libro y la lectura
- * Consejo departamental de las artes y la cultura en cinematografía
- * Consejos departamentales de las artes y la cultura (artes visuales, danza, literatura, música, teatro, cinematografía y medios ciudadanos y comunitarios)
- * Consejo departamental de archivos

■ Consejos de cultura del nivel municipal

En los municipios, el consejo de cultura reúne todas las instancias y actores del sector. Estos consejos son conformados por:

- * La máxima autoridad territorial según el nivel que corresponda (departamental, distrital o municipal).

- * El responsable de cultura de la entidad territorial (nacional, departamental, distrital o municipal) quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y ejerce la secretaría técnica.
- * Representantes de los diferentes sectores artísticos y culturales como patrimonio, cinematografía, música, danza, teatro y circo, artes visuales, literatura, artesanía, medios ciudadanos, entre otras.
- * Representante de los sectores de la producción, los bienes y servicios de la cultura (creadores, gestores, productores, técnicos, distribuidores, exhibidores, etc.).
- * Representantes de espacios culturales como casas de la cultura, bibliotecas, museos, teatros, galerías, entre otros.
- * Representantes del sector educativo.
- * Representantes de las comunidades y los territorios indígenas y afrodescendientes.
- * Representantes de las regiones, municipios, localidades, comunas, corregimientos o veredas que conformen el territorio según el nivel de entidad territorial (nacional, departamental, distrital o municipal).
- * Representantes de las organizaciones no gubernamentales culturales que trabajen en el territorio.
- * Un representante de las agremiaciones culturales de personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.
- * Expertos, académicos e investigadores de entidades públicas o privadas especializados en los campos de la cultura.

4. ¿Qué otros mecanismos existen para ejercer el control social al Sector Cultura?

Cómo se había tratado en el *Módulo 1: control social a la gestión pública del Plan Nacional de Formación para el Control Social*, existen diferentes modalidades de organización y acción para ejercer el control social de la gestión pública como:

- * Los comités de control de los servicios públicos domiciliarios.
- * Los comités de vigilancia ciudadana.
- * Las juntas de vigilancia.
- * Los consejos de juventud.
- * Las asociaciones de padres de familia.
- * Clubes deportivos o juveniles.
- * Las madres comunitarias.
- * Cámaras de comercio, asociaciones gremiales, consejos territoriales de planeación, medios de comunicación, ONG, universidades, etc.

Sin embargo, en este Módulo insistimos en las veedurías ciudadanas como uno de los principales mecanismos para el control social de cualquiera de los sectores y los derechos de los colombianos, incluidos los culturales. Cabe señalar que el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 establece que las veedurías ciudadanas son “el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública”.

También, queremos hacer especial énfasis en la relación de las juntas de acción comunal (JAC) con las que, desde la cabeza de este sector, es decir, MinCultura, ha habido un acercamiento especial. Dentro de este Ministerio existen varios programas que desarrollan competencias ciudadanas y participativas como medio para impulsar la cultura, a estos programas acceden las organizaciones comunales, incluidas las JAC, siempre y cuando cumplan los correspondientes requisitos. Sin duda, la participación de los representantes de las JAC en los consejos municipales de cultura es fundamental para su contribución al control de planes y recursos para la cultura.

Cabe señalar que en el Programa Nacional de Concertación Cultural existe la participación de las JAC como ejecutores de iniciativas y como veedores de los proyectos que se llevan a cabo en su municipio. Además, se promueven acciones para que las juntas de acción comunal asistan a las jornadas de capacitación y conozcan el papel que ejercen en la rendición de cuentas del Sector Cultura.

4. ¿Qué herramientas existen para la función de control social de los consejos de cultura?

El sistema nacional de cultura proporcionó el principal mecanismo para el control social del Sector Cultura, sus instancias públicas y mixtas y sus procesos, a través de los espacios de participación o consejos de cultura. A continuación daremos una serie de herramientas que pueden servir para el quehacer de los consejeros en representación de la ciudadanía.

Conformación de los consejos de cultura y sus etapas

La Ley General de Cultura establece que la secretaría técnica del consejo la ejerce la entidad cultural de mayor jerarquía en la entidad territorial, llámese dirección, unidad, coordinación, secretaría, instituto o casa de cultura. Por lo anterior, a dicha entidad le corresponde liderar el proceso de conformación del consejo, con el apoyo del correspondiente mandatario (alcalde o gobernador).

Para lograr que el consejo sea realmente un espacio de participación, representación y concertación, la entidad cultural deberá generar mecanismos que involucren a la comunidad en las diferentes etapas de su conformación.

Institucionalización

En esta etapa se sugiere que quien dirige la institución cultural lidere la creación de un grupo de apoyo que acompañe el proceso de constitución del consejo de cultura. Este grupo debe conocer la dinámica cultural de su territorio y realizar sesiones de preparación y estudio de la normativa relacionada con el tema de la cultura. Con estos elementos elaborará un documento preliminar de acto administrativo y posteriormente convocarán a la comunidad cultural para socializarlo y enriquecerlo. Es muy importante que en esta primera reunión el grupo de trabajo sensibilice a los asistentes sobre la importancia de la cultura y la participación ciudadana.

Una vez validada la propuesta se procederá a legitimar la creación del consejo mediante un acto administrativo expedido por las autoridades competentes. Este acto administrativo debe incluir los siguientes aspectos:

En los considerandos:

- * La Constitución Política de Colombia de 1991, preámbulo y artículos 1, 20, 70, 95 y 270.
- * Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, los artículos 57, 60 y 61.
- * Decreto 1080 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- * Ley 850 de 2003. Veedurías ciudadanas.

En el articulado (entre otros):

- * Conformación o reconocimiento del consejo municipal, distrital o departamental de cultura.
- * Conformación según la ley y la dinámica cultural del municipio, distrito o departamento.
- * Periodo de los consejeros: determinar, en años, el periodo de consejeros y el sistema de renovación.
- * Funciones de los consejeros, según las requeridas por la ley y las complementarias.

- * Metodología para la elección y nombramiento de los consejeros. Esto es de carácter opcional y puede establecerse en el reglamento interno.
- * Apoyo logístico para el funcionamiento del consejo.
- * Vigencia del acto administrativo.
- * Se recomienda poner el siguiente texto sobre la participación de un representante del consejo de cultura en el respectivo consejo territorial de planeación: "El consejo de cultura tendrá asiento en el consejo territorial de planeación (artículo 60, Ley 397).

Se recomienda modificar el acto administrativo en los casos en los que el consejo ya haya sido institucionalizado y dicho documento presente alguna(s) de las siguientes inconsistencias:

- * Cuando se identifica que el acto administrativo no contempla algunos de los sectores y organizaciones que realmente tienen representatividad en la entidad territorial.
- * Cuando el acto administrativo no contempla el periodo y funciones de los miembros del consejo, así como la metodología de elección de estos.
- * Cuando se incluye como miembros del consejo a representantes que han sido suprimidos por la Ley. Es importante tener en cuenta, que si bien el artículo 60 de la Ley General de Cultura incluye como miembro de estos consejos a un representante del Ministerio de Cultura, su presencia fue eliminada de estos espacios, en desarrollo del artículo 74 de la Ley 962 de 2005, Ley Anti-trámites. También, fue suprimida la representación de la "filial de los monumentos" en los consejos municipales de cultura (artículo 4 de la Ley 1185 de 2008). En cuanto a los departamentos y distritos la representación de la "filial de los monumentos" fue reemplazada por los consejos de patrimonio (artículo 4 de la Ley 1185 de 2008).
- * Una vez se conforme o reconozca el consejo de cultura, la autoridad cultural local debe notificar:
 - A las instituciones culturales del ámbito departamental, en el caso de los municipios.

- Al Ministerio de Cultura/Dirección de Fomento Regional (anexando copia del acto administrativo) en todos los niveles.

Así mismo, se debe notificar cuando se realice modificaciones al acto administrativo de conformación o reconocimiento del consejo.

Encuentre en el [anexo 3 un formato para acto administrativo de creación del consejo de cultura.](#)

Conformación

En esta etapa se lleva a cabo la elección y designación de los miembros del consejo incluidos en el acto de creación.

■ Convocatoria para la elección

Para este fin, se sugiere que el director de la institución cultural envíe a los sectores e instituciones que tienen asiento en el consejo una comunicación firmada por el mandatario en la que se resalte la importancia del consejo y se les anime a participar. En la carta con la convocatoria a los diferentes sectores para que elijan sus representantes la secretaría técnica debe incluir lo siguiente:

- * Los mecanismos y tiempos en los que se realizará la convocatoria para la elección de los miembros de las organizaciones o sectores representados en el consejo de cultura.
- * La solicitud de designación de su representante mediante el mecanismo que cada sector considere conveniente teniendo en cuenta, en todo caso, una amplia participación en el proceso de elección.
- * La petición de respuesta por escrito que contenga el nombre del representante elegido y copia del acta de la sesión en la cual fue realizada la elección.

- * La presentación de los objetivos y funciones del consejo de cultura frente al desarrollo de la entidad territorial.
- * La lista de organizaciones convocadas.

■ Proceso de elección pública

En cuanto a aquellos miembros que son nombrados a partir de un proceso de elección pública, como es el caso de los representantes de los sectores artísticos y culturales no organizados, pero que son significativos en la entidad territorial; se sugiere realizar una convocatoria a través de diferentes medios de comunicación que, durante un tiempo prudencial y de manera reiterada:

- * Se señalen los miembros que requieren ser nombrados.
- * Se determine el lugar, fecha y hora de elección.
- * Se fije el tiempo y los mecanismos de inscripción para participar en la elección.

El día de la elección es necesario levantar dos tipos de acta:

Un acta general que contenga:

- * Lugar, día, hora y número de asistentes.
- * Forma en que se llevó a cabo la votación.
- * Referencia de los consejeros electos mediante voto institucional.
- * Datos de cada consejero electo: nombre completo, sector al que representa, votos con los que fue elegido —si aplica—.
- * Firma del alcalde/gobernador o su delegado permanente, representante de la instancia cultural municipal/departamental y los consejeros electos en la asamblea.

Un acta por cada área con asiento en el consejo de cultura, que incluya:

- * Lugar, día, hora y número de asistentes.
- * Área o sector artístico y cultural.

- * Nombre de los aspirantes y votos obtenidos.
- * Nombre y domicilio del consejero elegido con el mayor número de votos.
- * Firmas de los votantes.

Para la conformación de los consejos distritales y departamentales de cultura se recomienda realizar, primero, el proceso de constitución de los consejos de áreas artísticas y culturales (artes visuales, danza, literatura, música, teatro, cinematografía, medios ciudadanos y comunitarios) que sean representativas en la entidad territorial, así como la creación del consejo de patrimonio y archivo, de manera que en estos espacios elijan a su representante ante el consejo de cultura y así posibilitar la articulación de los diferentes espacios de participación que hacen parte del sistema de cultura. Para el proceso de elección de representantes se puede seguir el mecanismo descrito en el literal b y el Decreto 3600 de 2004.

■ Instalación del consejo de cultura

La sesión de instalación debe prepararse desde una perspectiva pedagógica para que se convierta en un evento que marque la pauta con relación al ser y el quehacer del consejo de cultura.

Para ello, es necesario solicitar, mediante comunicación escrita a cada miembro elegido o designado del consejo, la preparación de la sesión de instalación con base en el estudio cuidadoso de:

- * La Ley General de Cultura - Ley 397 de 1997.
- * Decreto 1589 de 1998 - sistema nacional de cultura.
- * Los objetivos y las funciones del consejo municipal/departamental de cultura contempladas en el acto administrativo de creación.
- * El interés específico que tenga como vocero y representante de su área, sector u organización en cumplir con los objetivos y llevar a cabo las funciones encomendadas.
- * El plan de desarrollo –componente cultural del municipio, distrito o departamento y su plan de acción anual.

Estos documentos constituyen el punto de partida del proceso de capacitación del consejo municipal, distrital o departamental de cultura que se inicia en la sesión de instalación. Adicionalmente, y para su posterior estudio, se deben entregar copias de la normativa expedida a la fecha.

Para la instalación del consejo de cultura se recomienda a la autoridad cultural el siguiente orden del día:

- * Apertura formal e instalación del consejo.
- * Lectura y reconocimiento del acto administrativo por medio del cual se crea institucionalmente el consejo de cultura.
- * Revisar las tareas del consejo de cultura.
- * Determinar la metodología para la revisión, ajuste y adopción del reglamento interno.
- * Definir el procedimiento para la elaboración de la misión y la formulación e implementación del plan de trabajo.

Funcionamiento del consejo

Para el buen funcionamiento de este espacio de participación se requiere que sus integrantes tengan claro su rol y que logren desarrollar una capacidad de gestión que le permita al consejo ser un interlocutor importante para la institucionalidad y la ciudadanía.

Después de la constitución e instalación del consejo, se sugiere que el trabajo inmediato esté centrado en las acciones que se desprenden de la definición de la misión, la revisión o elaboración del reglamento interno y las estrategias de su plan de trabajo, por lo tanto, antes de emprender cualquier actividad puntual, el consejo deberá dedicar unas sesiones a trabajar y concertar temas con relación a los tres puntos anteriores. Lograr un verdadero acuerdo es de vital importancia para la vida del consejo, pues esto permite determinar las reglas y el horizonte de trabajo.

A continuación se describen las herramientas de funcionamiento del consejo:

■ Reglamento interno

El reglamento interno es un conjunto de acuerdos establecidos por un colectivo de personas con el objetivo de regular y garantizar el funcionamiento de una entidad, organización o espacio de participación. Dado que propone las reglas de juego que regulan las relaciones entre los miembros, este reglamento ha de ser de obligatorio cumplimiento.

El mismo comité que redactó la misión puede encargarse de elaborar y presentar al consejo en pleno una propuesta de reglamento interno para su discusión y aprobación. En todo caso, es recomendable que el reglamento interno incluya los siguientes elementos:

- * Funciones del Consejo Municipal de Cultura.
- * Funciones de la Secretaría Técnica.
- * En desarrollo de su trabajo, el Consejo podrá conformar comisiones de trabajo orientadas a abordar los distintos temas que considere pertinentes.
- * Número y citación a reuniones.
- * Trámite de renunciaciones o reemplazos de los consejeros.
- * Causales de retiro de los miembros del Consejo de Cultura.
- * Derechos y deberes de los integrantes del Consejo.

Se propone a este comité, y en general a cada uno de los miembros del Consejo, tener en cuenta para la redacción del reglamento valores como la tolerancia y la diversidad. Dado que el Consejo de Cultura es un grupo representativo de la comunidad y de los diferentes sectores, refleja la diversidad de intereses y maneras de ver la realidad que hay en los territorios.

Encuentre en el [anexo 4 un formato de reglamento interno](#).

■ Plan de trabajo

Para concretar su plan de trabajo, el consejo se debe enfocar en:

- * Conocer tanto el componente cultural del plan de desarrollo de su entidad territorial como el plan de cultura a largo plazo (si aplica).
- * La elaboración y/o el seguimiento al componente cultural del plan de desarrollo y al plan de cultura a largo plazo (si aplica).
- * El monitoreo a los recursos de inversión en cultura.
- * La elaboración de un plan de estudio y/o formación permanente para los consejeros, en que se incluyan temas de interés y de actualidad de la cultura, respecto a la gestión pública u otros aspectos.

En el desarrollo de dicho plan no puede perderse de vista que, si bien un aspecto clave de las acciones del consejo tiene que ver con vigilar la ejecución del gasto público en cultura, este se inscribe dentro de un contexto más amplio de compromiso y participación que lo convierte en protagonista dinamizador de los procesos de desarrollo cultural del municipio.

Con base en la misión y el reglamento interno, el consejo de cultura determinará el camino a seguir para cumplir sus objetivos y desempeñar sus funciones teniendo en cuenta la responsabilidad social encomendada a cada uno de sus miembros.

El plan de trabajo, que deberá atenderse a las condiciones específicas y a las posibilidades concretas del municipio/departamento, es el que dirá cuáles son los frentes de labor, en tanto es una herramienta orientadora que busca racionalizar y organizar el quehacer del consejo de cultura. En las actividades es crucial considerar el diseño de un programa de formación permanente para los consejeros que contemple estudios grupales e individuales de temas comunes o particulares asociados al sector cultural.

Un punto de partida del trabajo del consejo, y a su vez del programa de formación, es el de la formulación, seguimiento y evaluación del componente cultural del plan de desarrollo del municipio/departamento.

Para la elaboración del plan de trabajo se recomienda considerar los siguientes aspectos:

- * Identificar los objetivos teniendo en cuenta la pertinencia, la viabilidad y el alcance de estos: ¿qué se quiere hacer?
- * Determinar las metas que se quieren alcanzar y sus respectivos responsables: ¿a dónde se quiere llegar?
- * Seleccionar las estrategias para la gestión así como los actores a involucrar: ¿cómo y con quiénes lo van a realizar?
- * Establecer un cronograma que incluya los tiempos de cada actividad. Para garantizar una buena gestión es importante cumplir con los periodos pactados: ¿cuándo se van a cumplir las metas?
- * Fijar mecanismos de control y seguimiento: ¿cómo se va a monitorear el trabajo?
- * Identificar los recursos e infraestructura requerida para llevar a cabo el plan de trabajo: ¿con qué lo van a hacer?
- * Evaluar las actividades y el cumplimiento de metas y cronograma: analizar qué se logró y qué faltó para proyectar las acciones futuras.

Encuentre en el [anexo 5 un formato guía para la elaboración del plan de acción de un consejo de cultura.](#)

■ Actas de seguimiento

El papel de la instancia pública responsable de cultura es muy importante ya que ejerce las funciones como la secretaría técnica de este espacio de participación. En desarrollo de esta función tiene a cargo:

- * El registro actualizado de los integrantes del consejo.
- * La citación oportuna a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- * La coordinación de la elección de los representantes de las entidades, sectores y comunidades en los términos fijados en el acto de creación del consejo.
- * Las actas de las reuniones realizadas.

Para concretar esta última tarea, la secretaría técnica llevará un archivo consecutivo de actas (libro de actas) en las cuales se consignará de

manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos, compromisos y desacuerdos relevantes.

Para la aprobación de las actas, el consejo nombrará un comité integrado por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la secretaría técnica.

Las actas deberán contener como mínimo:

- * La ciudad, lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
- * Indicación de los medios utilizados por la secretaría técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del consejo.
- * Lista de los miembros del consejo asistentes a la sesión, indicando en cada caso la entidad o sector que representan.
- * Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las recomendaciones y conceptos.

■ **Aspectos fundamentales que deben tener claro las(os) consejeras(os)**

- * Por su labor no devengan honorarios.
- * No definen el presupuesto de la entidad territorial para cultura, recomiendan a la entidad territorial las prioridades de inversión en el sector.
- * No se representan a sí mismos, son representantes y voceros de los sectores y las organizaciones.
- * No tienen competencias en la elaboración de los planes de acción de la instancia cultural, solamente pueden hacer recomendaciones.
- * No aprueban el componente cultural de los planes de desarrollo ni los planes plurianuales de inversión de la entidad territorial.
- * No definen la selección ni contratación o nombramiento del personal de la instancia cultural.

Sistemas de información para el control social ejercido por los consejeros de cultura y la ciudadanía en general

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Fomento Regional, busca fortalecer el sistema nacional de cultura; para este fin, implementa la “estrategia de fomento a la gestión cultural regional” a través de la cual asesora a la institucionalidad pública, creadores, gestores y ciudadanía en general de municipios y departamentos en temas relacionados con los procesos de desarrollo y fortalecimiento institucional, planificación, financiación; además, recoge y gestiona información sobre el sector cultura en el territorio, lleva a cabo procesos de formación en gestión cultural y dinamiza los espacios de participación del sistema nacional de cultura —consejos de cultura—.

Para este último propósito, y pensando en estos consejos como principal mecanismo de control social de la gestión del Estado en el cumplimiento de los derechos culturales, MinCultura pone a disposición de creadores, gestores culturales y ciudadanía en general los siguientes sistemas de información:

Sistema de información de fomento regional (SIFO)

Esta herramienta informática fue creada para procesar y presentar la información diagnóstica del Sector Cultura que recolecta la Dirección de Fomento Regional en el territorio colombiano.

En este sistema se puede encontrar la descripción del contexto cultural de los municipios, distritos y departamentos visitados por la estrategia territorial de esta Dirección, el funcionamiento de la instancia responsable de cultura, el estado de los procesos de participación, planificación y financiación del sector, la oferta cultural, así como el estado de las

infraestructuras en donde suceden los procesos artísticos y patrimoniales. El propósito de esta información es que se convierta en un instrumento clave para los gobiernos locales en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas en cultura.

De esta manera, los consejeros podrán hacer seguimiento del sistema de cultura de su municipio o departamento.

Visite el sistema de información en el enlace sifo.mincultura.gov.co y en información territorial busque el municipio al que desee hacerle seguimiento. Encontrará que puede revisar un diagnóstico del Sector a la fecha de visita del asesor municipal del Ministerio de Cultura. En cada formulario podrá encontrar la información anteriormente descrita.

Recomendamos como objeto del control social revisar, en especial, los formularios de “procesos de planeación” y “procesos de financiación” en donde se carga la información de las fuentes del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y del Ministerio de Hacienda, por ejemplo:

Ilustración 6. Ingreso a los formularios procesos de planeación y financiación en SIFO (sistema de información de fomento regional)



Fuente: tomado de sistema de fomento regional Ministerio de Cultura 13.12.2018.

También, en el formulario “asesoría” el ciudadano podrá encontrar las recomendaciones hechas por los asesores municipales del Ministerio de Cultura al responsable de cultura, además, como parte del control social

podrá recibir información de la institucionalidad territorial a la que se le hicieron dichas recomendaciones. Por ejemplo:

Ilustración 7. Formularios asesoría / recomendaciones en SIFO (sistema de información de fomento regional)

PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO
INTRO
FORMULARIOS *
DESCARGAR

Recomendaciones	
Principales recomendaciones vigencia actual	
1.	
Línea temática:	Fuentes de financiación
Responsable:	Entidad Territorial
Problemática:	Puesto que en noviembre de 2017 se expidió el Decreto 2012 el cual expone el cómo ejecutar los recursos del 10 % para la seguridad social del creador y gestor cultural de la Estampilla Procultura, los municipios deben prepararse revisando los valores anuales recaudados para conocer con cuánto se dispone desde el momento en que se creó este tributo.
Recomendación :	De acuerdo con los Actos Administrativos de creación y/o modificación de la Estampilla Procultura y el reporte vigente en el FUT (período 2008 – Septiembre 2017) revisados durante la reunión, se recomienda a la Administración Municipal: a. Validar los recursos anuales recaudados frente a lo reportado en el FUT por concepto de la Estampilla Procultura, desde la fecha de creación y sus modificaciones. b. Calcular el valor anual correspondiente al 10% del recaudo de la Estampilla Procultura. c. Confrontar el saldo actual disponible en Tesorería del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura para la seguridad social del creador y gestor cultural, frente al valor calculado del literal b. d. Expedir un certificado al Ministerio de Cultura del saldo a la fecha de la reserva total por concepto del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura para la seguridad social del creador y gestor cultural. Esta certificación deberá enviarse al correo fomentoregional@mincultura.gov.co con copia al correo Ldominguez@mincultura.gov.co antes del 14 de junio de 2018.
Nombre de la persona con quien se establece la recomendación:	Silvia Esther Barrero. Secretaria de hacienda.

Fuente: tomado de sistema de fomento regional Ministerio de Cultura 13.12.2018.

Sitio web de los consejos de cultura

Con el ánimo de brindar visibilización a los espacios de participación del sistema nacional de cultura, la Dirección de Fomento Regional, desde el año 2016, viene desarrollando un módulo en un sitio web público y de fácil acceso para la ciudadanía, este contiene información de los consejos de cultura

tanto del orden nacional como departamental y municipal. Actualmente se puede acceder a esta web a través de la dirección consejos.mincultura.gov.co. Allí, además de los diagnósticos de los consejos, las listas de consejeros de cultura municipales, departamentales y nacionales y sus datos de contacto, se encuentra información que sirve como herramienta para el ejercicio de la representación ciudadana de los consejeros, por ejemplo: los procesos de conformación de estos espacios, formatos de reglamento interno y plan de trabajo, funciones de los consejos de cultura, legislación cultural y una serie de publicaciones sobre gestión del sector.

Otros sistemas de información de MinCultura

Sistema nacional de información cultural (SINIC)

Este sistema sirve de portal para todos los otros sistemas de información de MinCultura. Se puede acceder a este sistema a través de la dirección web www.sinic.gov.co.

Transparencia y acceso a la información pública

A través del enlace www.mincultura.gov.co/ministerio/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/Paginas/default.aspx MinCultura pone a disposición de la ciudadanía informes de gestión para el control social.

Cartografía cultural - mapa cultural de Colombia

Este sitio web y aplicación georreferencia diferentes infraestructuras y servicios del Ministerio de Cultura en el territorio nacional. Se puede acceder a este sistema a través de la dirección web <http://www.sinic.gov.co/mapaPn3/mapaculturalweb/index.html>.

Sistema de información de la música (SIMUS)

Este sistema organiza y compila información de las comunidades existentes, cuenta con un amplio espectro de expresiones musicales presentes a lo largo de todo el territorio nacional, lo que facilita la promoción, motivación y conformación de redes donde participen todos los protagonistas del acontecer musical colombiano. Se puede acceder a este sistema a través de la dirección web simus.mincultura.gov.co.

Otras herramientas para el control social en cultura

Nuevas tecnologías

Desde el Ministerio de Cultura creemos que las nuevas plataformas tecnológicas, aplicaciones y formas de comunicarse pueden servir como herramientas para el control social, sugerimos que los consejos de cultura o las redes organizadas de ciudadanos que quieran velar por el gasto público en cultura o hacer seguimiento a los planes de cultura, conformen grupos en las plataformas o aplicaciones que prefieran para delegarse el control de algún proyecto de inversión en especial o hacer seguimiento a alguna de las líneas o metas en el plan de desarrollo.

Rendición de cuentas

Una de las formas más comunes y promovidas por los diferentes sectores para el control social de la gestión pública es la organización de sesiones de rendición de cuentas, en el [anexo 2](#) se encuentra una guía para llevar a cabo esta actividad.

5. Bibliografía

COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Gaceta Constitucional. Bogotá, 1991. no. 116

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 397 (7, AGOSTO, 1997). Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Diario Oficial. no. 43102.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1185 (12, marzo, 2008). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá, 2008. no. 46.929

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 1080 (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Ministerio de Cultura. Bogotá, 2015.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Módulo 9: Control social a los derechos culturales: los consejos culturales como principal mecanismo para el control social al Sector Cultura

VERSIÓN 2

NOVIEMBRE DE 2019

Dirección de Fomento
Regional

Ministerio de Cultura
Carrera 8 No. 8 - 55
Teléfono: (571) 3424100
Fax: (571) 3816353 ext. 1183
Línea gratuita: 018000 938081
Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Bogotá D.C., Colombia

Dirección de Transparencia
Participación y Servicio al
Ciudadano

Función Pública
Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 7395656 Fax: 7395657
Web: www.funcionpublica.gov.co
eva@funcionpublica.gov.co
Línea gratuita de atención al usuario:
018000 917770
Bogotá, D.C., Colombia.

VISÍTANOS O ESCRÍBENOS:

